

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-032
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE INICIO PERSONA JURÍDICA	FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026

CONTRATO DE OBRA ANM-712-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE NIT: 901763712-8

CONTRATO:	ANM-712-2026
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA:	M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S NIT: 901763712-8
Representante legal:	SILVIA DEL PILAR BLANCO, C.C. No. 1.102.372.909
OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM) A NIVEL NACIONAL.
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	Julio 7 de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO:	La ANM pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el porcentaje de avance de las actividades ejecutadas, descritas en el acta de avance obra, según la programación establecida para cada frente, considerando exclusivamente las actividades efectivamente realizadas durante el período correspondiente. Cada desembolso estará condicionado a la presentación del informe por parte del contratista con el registro fotográfico previa revisión y aprobación del acta de avance por parte del supervisor del contrato, en la cual se deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales. Para todos los casos los cortes de obra se realizarán hasta agotar el presupuesto o el plazo de ejecución, lo primero que ocurra. Para la realización del último pago, adicional a lo anterior, se deberá aportar la documentación necesaria para iniciar el trámite de liquidación del contrato. En todo caso, el reconocimiento de los conceptos generados a título de imprevistos se hará únicamente respecto de los

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-032
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE INICIO PERSONA JURÍDICA	FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026

	valores causados y demostrados durante la ejecución, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor, en el acta parcial de pago. El monto que no sea afectado en el rubro de imprevistos será un saldo sin ejecutar a favor de la entidad contratante. En todo caso, el reconocimiento de los conceptos generados a título de imprevistos se hará únicamente respecto de los valores causados y demostrados durante la ejecución, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor, en el acta parcial de pago. El monto que no sea afectado en el rubro de imprevistos será un saldo sin ejecutar a favor de la entidad contratante. Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste con monto agotable, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros con la presentación de los documentos requeridos: a) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. b) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. c) Informe de avance de obra
--	--

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-032
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE INICIO PERSONA JURÍDICA	FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026

	Informe técnico detallado que describe: • Actividades ejecutadas • Cantidades de obra realizadas • Comparativo frente al cronograma • Evidencias del avance d) Corte o medición de cantidades de obra Relación cuantificada de los ítems ejecutados (obra medida). Debe estar soportada en: • Planos (de ser Necesario) • Especificaciones técnicas • Presupuesto contractual actualizado (acta de mayores y menores cantidades de obra) e) Cuenta de cobro o factura Documento financiero que solicita el pago del valor correspondiente al avance. Debe cumplir requisitos tributarios vigentes. f) Soportes de pago de seguridad social y parafiscales (Certificación de pago de parafiscales del personal) Planillas PILA (salud, pensión, ARL) Parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación) g) Certificación de cumplimiento Emitida por la supervisión. Avala que: • Las actividades se ejecutaron conforme a especificaciones. • El avance reportado es real y verificable. h) Registro fotográfico Evidencia visual del estado de la obra antes y después del periodo evaluado. i) Actas parciales anteriores (acumulado por frente) Para verificar continuidad y saldo pendiente del contrato. j) Paz y salvo o certificaciones adicionales (según contrato) Paz y salvo con proveedores o subcontratistas Certificado de cumplimiento ambiental o de seguridad (si aplica) Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación de los soportes y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
--	--

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-032
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE INICIO PERSONA JURÍDICA	FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026

	Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles calendario a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042- 2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.
--	--

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-032
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE INICIO PERSONA JURÍDICA	FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026

	Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes indicados en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato de mantenimiento será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos presupuestales asignados, lo que ocurra primero, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes a cargo del contratista.

 Agencia Nacional de Minería	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: CA-F-032
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE INICIO PERSONA JURÍDICA	FECHA VIGENCIA: 09/feb./2026

El día 27 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá, se reunieron **SILVIA DEL PILAR BLANCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.372.909 expedida en Piedecuesta (Santander), en nombre y representación legal de la sociedad denominada **M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S**, identificada con el número de NIT: 901763712-8, y **GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.710.429, actuando como **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 2063 del 8 de agosto de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 1669 del 11 de agosto de 2025, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018- 2, y en virtud de lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato señalado a partir de la fecha.

Para el efecto se ha verificado por parte del Supervisor designado los siguientes requisitos legal y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato.

- CDP No 104226 del 5 de julio de 2026
- Registro Presupuestal 253126 del 07 de julio de 2026
- Póliza de Garantía No 560-47-994000200782 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, aprobada el 09 de julio de 2026.
- Constancia suscrita por representante legal o revisor fiscal sobre pago aportes a seguridad social y parafiscales: 17 de junio de 2026.

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los 27 días del mes de julio de 2026



GUSTAVO	ADOLFO	ARAQUE	SILVIA DEL PILAR BLANCO STA
FERRARO			Rep. Legal M&C CONSTRUCCIONES Y
Vicepresidente	Administrativo	y	SERVICIOS S.A.S
financiero			